

CONSTANCIA DE SECRETARIA. 03-11-2021. Informo al señor Juez que la parte demandada se notificó guardó silencio.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 2960

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: ALBERTO BUITRAGO SALAZAR
RADICADO : 170014003002-2021-00394-00

Se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto que libró mandamiento, en el cual se indicó:

NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos. Se requiere a la parte demandante para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020). Pues de los anexos no se evidencia que el correo electrónico referido sea del demandado.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-11-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria